## I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL

"AUTORIZA USO DE CAJA CHICA PARA GASTOS MENORES LICEO "LUIS CRUZ MARTINEZ"

QUILLON, Marzo 03 de 2014.-

#### VISTOS:

- Decreto Alcaldicio Nº 1.054 de fecha 04 de Diciembre de 2013, que aprueba Presupuesto Municipal Departamento de Educación Vigente para el año 2014.
- 2.- Lo establecido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 18886 Art. Nº 53 letra b).
- 3.- Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley № 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
- 5.- Lo dispuesto en la Ley  $N^{\circ}$  20.248 de 2008, Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- 6.- Decreto Nº 235 de 2008 Reglamento de la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial.
- 7.- La sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

### CONSIDERANDO:

La normativa vigente de la Subvención Escolar Preferencial, donde se indica según lo señalado en los Instructivos de Uso de Recursos y Rendición de Cuentas, la utilización de los recursos necesarios para Gastos en Imprevistos, los que no podrán exceder el 5% de los recursos percibidos anualmente.

# DECRETO ALCALDICIO Nº 263 /

1.- Autorizase, la asignación y uso de recursos de caja chica, al Sr. Director (s) del Liceo "Luís Cruz Martínez", Don Rolando Cid Villagrán, por un monto mensual de hasta \$200.000 (doscientos mil pesos), para Gastos Imprevistos, este monto no podrá exceder el 5% de los montos anuales percibidos por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, debiendo rendir cuentas durante el período lectivo de los montos asignados.

LEY № 19.886, SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCLUSIÓN DEL SISTEMA.

Contrataciones directas, inferiores a 100 UTM, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores.

2.- Impútese, los montos que impliquen el cumplimiento del presente Decreto al código presupuestario de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

## ANOTESE, PUBLIQUESE, Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL.

ALBERTO GYHRA SOTO, Alcalde, EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA, Secretario Municipal, lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines que haya lugar.

Doy fe que el documento original se encuentra firmado por el Sr. Alcalde, y archivado en Secretaria Municipal.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

AGS/ECHY/VPM/UZG/CSS/LKJ/Imvv

#### DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Finanzas DAEM
- Subdepto. Personal DAEM
- Archivo SEP.